FBM/CMG/RGP/LSL/lsl

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA PARA LA DIRECCION REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO REGION DE OHIGGINS

RANCAGUA, 09 DE MARZO DE 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N°249

VISTOS:

La Ley Nº 19.653, del 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.862 que establece el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos del estado; Ley Nº 19.886 sobre Bases de los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 250/2004, y sus modificaciones; Resoluciones Exentas N° 1167 y Nº 1183 de 2014; Ley Nº21.192 que aprueba presupuesto año 2020 para el sector público; Ley Nº 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de Mujer y la Equidad de Género; Resolución Exenta Nº1582 de fecha 31 de diciembre de 2019, que aprueba distribución de presupuestos para las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Resoluciones Exentas N° 163 y Nº 195 de 2020, ambas de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins del Servicio Nacional de la Mujer; Resolución RA121830/1074/2019 de 16 de diciembre de 2019 que designa cargo de Directora Regional de O'Higgins; Resolución Nº 019 de fecha 30 de octubre del año 2017, que deroga Resolución Exenta Nº 629 de 2012 y delega facultades en Directoras Regionales, todas del Servicio Nacional de la Mujer; y Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de República.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

2.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 163 de 2020, se autorizó el llamado a licitación para la contratación de servicios profesionales de consultoría que brinden asesoría y acompañamiento al

servicio para la correcta implementación y ejecución del Proyecto "Mujer, Asociatividad y Emprendimiento", publicándose dicho llamado en el portal www.mercadopublico.cl el día 14 de febrero de 2020, bajo el ID N° 1082087-2-LE20.

3.- Que, mediante Resolución Exenta Nº 195 de 2020, se adjudicó la licitación antes referida a doña Daniela Isabel Ballesteros Suarez, RUT 25.916.383-8 y con fecha 09 de marzo 2020 la Dirección Regional del SernamEG de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y este proveedor suscribieron el contrato que corresponde sancionar.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º. APRUÉBASE el contrato de prestación de servicios de consultoría, celebrado con fecha 09 de marzo de 2020, entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y DANIELA ISABEL BALLESTEROS SUARREZ,** cuyo tenor es el siguiente:

//CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA PARA LA DIRECCION REGIONAL DEL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO REGION DE OHIGGINS
Y
DANIELA ISABEL BALLESTEROS SUAREZ.

En Rancagua, a 02 de marzo de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género,** R.U.T. N° 60.107.000-6, organismo funcionalmente descentralizado del Estado, representado por su Directora Regional **FRANCISCA SOLEDAD BECERRA MUÑOZ,** cédula nacional de identidad [redacted], ambos con domicilio en calle Alcázar N°561 comuna de Rancagua, en adelante indistintamente **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, y **DANIELA ISABEL BALLESTEROS SUAREZ,** venezolana, periodista y consultora en innovación y emprendimiento, cédula nacional de identidad [redacted] con domicilio en Campo Lindo N°4468, comuna de Macul, Región metropolitana, en adelante indistintamente la "prestadora de servicios", "oferente" o "contratista" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Objeto del Contrato.

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por este acto, contrata a Daniela Isabel Ballesteros Suarez, para la prestación de los servicios profesionales de consultoría para Programa Transferencia, Asociatividad y emprendimiento para la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

SEGUNDO: Marco regulatorio.

El presente contrato se rige por:

1. La Ley N° 19.886 y su Reglamento.
2. Las Bases Técnicas y Administrativas, anexos, aclaraciones y respuestas del proceso licitatorio aprobado mediante Resolución Exenta N° 163, de 14 de febrero de 2020, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y sus modificaciones.
3. Oferta de la prestadora de servicios.

Las partes declaran su voluntad de que éstos pasan a formar parte integrante del presente contrato.

TERCERO: Obligaciones de la prestadora de servicios.

Doña Daniela Isabel Ballesteros Suarez deberá proveer la prestación de servicios profesionales de consultoria para programa Transferencia Mujer, asociatividad y Emprendimiento para la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que cumpla con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas:

Condiciones Generales.

1. Los servicios indicados deberán ser proporcionados por doña Daniela Isabel Ballesteros Suarez, especializada en el ámbito requerido.
2. Los servicios se proveerán dentro del periodo de vigencia del presente contrato.-
3. La persona contratada deberá tener las habilidades y competencias necesarias para realizar las labores encomendadas.
4. La persona dispuesta por el oferente adjudicado para ejecutar las labores que se deriven de la ejecución del presente contrato, no tendrá vínculo laboral alguno con el SernamEG, siendo de exclusiva responsabilidad del adjudicatario el pago de sus remuneraciones, cotizaciones previsionales y cualquier otro beneficio laboral que le pudiere corresponder.-
5. La prestadora de servicios deberá cumplir en la ejecución del presente contrato, con las siguientes obligaciones:

a. Apoyar y asesorar en temas referentes a la asociatividad y emprendimiento a las mujeres seleccionadas según ficha de inscripción del Programa MAE, a nivel regional, en base al programa financiado por FNDR.

b. Proponer y diseñar mejoras a las Escuelas de Emprendimiento y coordinar todas las acciones, para la correcta ejecución e implementación de las mismas, cuyo objetivo es desarrollar y capacitar en habilidades blandas y herramientas de gestión a mujeres emprendedoras, con enfoque de género, potenciando el desarrollo del empoderamiento personal y grupal, para el ejercicio de derechos y la profesionalización del emprendimiento, todo según lineamientos del SERNAMEG y Orientaciones técnicas del programa MAE.

c. Proponer las comunas donde se desarrollarán las escuelas de emprendimiento durante el año 2020, teniendo en cuenta las comunas priorizadas según proyecto aprobado (Provincias de Cardenal Caro y Colchagua), ello a través de informes que den cuenta de la factibilidad y pertinencia de las mismas, según criterios objetivos como son: accesibilidad y conectividad territorial, necesidades de capacitación local, demanda de capacitación de fomento productivo, emprendimiento e innovación de parte de mujeres emprendedoras, entre otros que se requiera.

d. Selección e inscripción de mujeres participantes de las escuelas de emprendimiento, a través de la aplicación de una ficha que será definida por SERNAMEG.

e. Coordinar e implementar reuniones, entrevistas, encuentros, etc; con entidades públicas y/o privadas, a fin de dar a conocer el proyecto e incentivar a la postulación de éstas, para la ejecución de las escuelas de emprendimiento.

f. Realizar informes mensuales de gestión y reportes presenciales quincenales de avances del programa.

Delimitación de responsabilidad.-

- La persona dispuesta por el oferente adjudicado para ejecutar las labores que se deriven de la ejecución del presente contrato, no tendrá vínculo laboral alguno con el SERNAMEG, siendo de exclusiva responsabilidad del adjudicatario el pago de sus remuneraciones, cotizaciones previsionales y cualquier otro beneficio laboral que les pudiere corresponder.

El contratante será el único responsable en caso de daños ocasionados a las personas o la propiedad pública o privada que sean atribuibles a actos u omisiones por parte de su empleado en cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato.-

Contraparte Técnica Institucional:

La correcta ejecución del contrato estará a cargo de la Jefa Regional del Área Mujer y Trabajo de la Dirección Regional SernamEG.-

En consecuencia, se deberá comunicar a la contraparte técnica del SERNAMEG todos los acontecimientos y/o problemas que sucedan durante la prestación del servicio, sean de cualquier índole, señalando las medidas que se adoptarán frente a ellos/as, para dar solución, en caso de ser necesario.

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, se establece el siguiente pacto de integridad:

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

2. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

3. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

4. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

5. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

6. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

7. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

8. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

CUARTO: Vigencia del contrato de prestación de servicios.

Los servicios comprenderán un periodo de cuatro meses dentro del presente año.- Periodo que comenzarán a regir a partir del 09 de marzo del 2020.-

El contrato podrá modificarse anticipadamente previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de estas bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizara a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

Asimismo procederá la modificación del contrato en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, extendiéndose el plazo del mismo.

El contrato podrá terminarse anticipadamente y en forma administrativa, mediante resolución fundada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77° y 79° del D.S. N° 250, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.

2. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

3. Registrar el proveedor saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

4. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.

Respecto al término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones, se entenderá que existe incumplimiento cuando los objetivos previstos para la contratación no se logran en forma reiterada o en sus aspectos sustantivos, por circunstancias que resultan imputables al contratista, como por ejemplo:

a. La verificación de causales constitutivas de falta grave, de acuerdo a lo establecido en el párrafo siguiente (Multas), en número que supere las 2 dentro de un mes o las 5 a lo largo del contrato.

b. La verificación de causales constitutivas de falta moderada, de acuerdo a lo establecido en el párrafo siguiente (Multas), en número que supere las 4 dentro de un mes o las 8 a lo largo del contrato.

c. La verificación de causales constitutivas de falta leve, de acuerdo a lo establecido en el párrafo siguiente (Multas), en número que supere las 6 dentro de un mes o las 12 a lo largo del contrato

d. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el párrafo **Obligaciones del Contratista** de las presentes bases.

e. Incorporar en la facturación costos que no hayan sido expresa y específicamente descritos en la oferta.

Lo establecido precedentemente, es sin perjuicio de las acciones que el SERNAMEG pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

QUINTO: Precio y forma de pago.

El monto único y total que involucra el presente contrato es hasta la suma de **$4.990.000.- (cuatro millones novecientos noventa mil pesos) IVA incluido.**

Los montos que correspondan a los ejercicios presupuestarios del año 2020, Fondo Extrapresupuestario. FNDR Gobierno Regional Programa MAE, se encontrarán supeditados a que se consulten los recursos para ello y se cumplan las condiciones establecidas para los respectivos desembolsos.

El pago se efectuará al contado o transferencia electrónica, dentro de 30 días corridos, contados desde la fecha de la presentación de la factura o boleta de honorarios, la que deberá ser ingresada en la Oficina de Partes del SERNAMEG, ubicada en Alcázar N° 561 , comuna de Rancagua, y previa certificación conforme por parte de la unidad técnica respectiva.-

SEXTO: Unidad Técnica.

La correcta ejecución del contrato estará a cargo de la Jefa Regional del Área Mujer y Trabajo de la Dirección Regional SernamEG.-

SÉPTIMO: Multa y sanciones.

Para los efectos de la aplicación de multas, las causales que pueden originarlas se clasificarán en faltas graves, moderadas y leves, de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

CATEGORÍA	CAUSALES	MULTA APLICABLE
Falta grave	- No prestación del servicio según calendario ofertado por adjudictario. - Agresiones físicas,	8 UF por evento

	peleas, altercados, insultos o improperios por parte del personal del proveedor, entre ellos/as o con cualquier otra persona. - Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el/la coordinador/a del contrato. - Acciones inseguras o temerarias que pongan en riesgo la salud o seguridad de las personas (por evento). - Daños al inmueble, mobiliario y equipamiento del SERNAMEG.	
Falta moderada	- Nivel deficiente del servicio, lo que será determinado por la Directora Regional.	4 UF por evento
Falta leve	- Incumplimiento de condiciones técnicas asociadas a las funciones del cargo, lo que será determinado por la Directora Regional.	2 UF por evento

Nota: La UF (unidad de fomento) aplicable, será la correspondiente al día en que se verificó la falta.

Procedimiento para la aplicación de multas:

1. Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, el administrador/a del contrato designado/a por el SERNAMEG notificará a la empresa al correo electrónico de contacto, informándole la sanción a aplicar y los hechos en que se fundamenta.
2. A contar de la comunicación, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días para efectuar sus descargos a través de la misma vía de comunicación.
3. Vencido el plazo sin que se presenten descargos, se aplicará la sanción por medio de Resolución Exenta fundada del SERNAMEG.
4. Si se presentan descargos, el SERNAMEG tendrá un plazo de 10 días hábiles para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. El rechazo total o parcial de los descargos deberá formalizarse a través de Resolución Exenta fundada, en la cual, se detallará el contenido de la sanción a aplicar. La Resolución Exenta deberá notificarse por carta certificada al contratante.
5. El contratante dispondrá de un plazo de cinco días para impugnar la Resolución Exenta que rechaza sus descargos y aplica la multa, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen su petición. El SERNAMEG dispondrá de un plazo no superior a 30 días para resolver el recurso, acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratista, o bien la rechazará confirmando la multa aplicada.

La multa deberá ser pagada directamente por el contratista en el SERNAMEG, o en su defecto, descontada directamente de los estados de pago que se encuentren pendientes.

<u>OCTAVO</u>: Termino anticipado.

Término anticipado del contrato El contrato y podrá terminarse anticipadamente y en forma administrativa, mediante resolución fundada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77° y 79° del D.S. N° 250, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
3. Registrar el proveedor saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, o con trabajadores contratados en los últimos dos años.
4. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.

Respecto al término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones, se entenderá que existe incumplimiento cuando los objetivos previstos para la contratación no se logran en forma reiterada o en sus aspectos sustantivos, por circunstancias que resultan imputables al contratista, como por ejemplo:

a. La verificación de causales constitutivas de falta grave, de acuerdo a lo establecido en el párrafo siguiente (Multas), en número que supere las 2 dentro de un mes o las 5 a lo largo del contrato.
b. La verificación de causales constitutivas de falta moderada, de acuerdo a lo establecido en el párrafo siguiente (Multas), en número que supere las 4 dentro de un mes o las 8 a lo largo del contrato.
c. La verificación de causales constitutivas de falta leve, de acuerdo a lo establecido en el párrafo siguiente (Multas), en número que supere las 6 dentro de un mes o las 12 a lo largo del contrato.
d. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el párrafo Obligaciones del Contratista de las presentes bases.
e. Incorporar en la facturación costos que no hayan sido expresa y específicamente descritos en la oferta.

Lo establecido precedentemente, es sin perjuicio de las acciones que el SERNAMEG pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

<u>NOVENO</u>: Domicilio y Jurisdicción.

Las partes, para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este contrato, fijan domicilio en la comuna de Rancagua y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

<u>DECIMO:</u> Personerías.

El nombramiento de la Directora Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, doña **Francisca Soledad Becerra Muñoz** consta de la Resolución Exenta Nº RA121830/1074/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N° Resolución Nº 019 de fecha 30 de octubre del año 2017, que deroga Resolución Exenta Nº 629 de 2012 y delega facultades en Directoras Regionales, todas del Servicio Nacional de la Mujer; y Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de República.-

<u>DECIMO PRIMERO:</u> Suscripción y ejemplares.

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la prestadora de servicios y los dos restantes en poder del SERNAMEG.

FRANCISCA BECERRA MUÑOZ / DIRECTORA REGIONAL/ SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN DEL LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS/ DANIELA BALLESTEROS SUAREZ / //

ARTÍCULO 2º: PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el portal www.mercadopublico.cl, en el proceso de contratación pertinente.

ARTÍCULO 3º: ARCHÍVESE la presente Resolución Exenta adjunto a las Resoluciones Exentas Nº 163 y N° 195, ambas de 2020, de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins del Servicio Nacional de la Mujer.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

FRANCISCA SOLEDAD BECERRA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Distribución
DAF Regional
Oficina de Partes

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA PARA LA DIRECCION REGIONAL DEL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO REGION DE OHIGGINS
Y
DANIELA ISABEL BALLESTEROS SUAREZ.

En Rancagua, a 02 de marzo de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, organismo funcionalmente descentralizado del Estado, representado por su Directora Regional **FRANCISCA SOLEDAD BECERRA MUÑOZ**, cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en calle Alcázar N°561 comuna de Rancagua, en adelante indistintamente **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, y **DANIELA ISABEL BALLESTEROS SUAREZ,** venezolana, periodista y consultora en innovación y emprendimiento, cédula nacional de identidad [redacted] con domicilio en Campo Lindo N°4468, comuna de Macul, Región metropolitana, en adelante indistintamente la "prestadora de servicios", "oferente" o "contratista"se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Objeto del Contrato.

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por este acto, contrata a Daniela Isabel Ballesteros Suarez, para la prestación de los servicios profesionales de consultoría para Programa Transferencia, Asociatividad y emprendimiento para la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

SEGUNDO: Marco regulatorio.

El presente contrato se rige por:
1. La Ley N° 19.886 y su Reglamento.
2. Las Bases Técnicas y Administrativas, anexos, aclaraciones y respuestas del proceso licitatorio aprobado mediante Resolución Exenta N° 163, de 14 de febrero de 2020, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y sus modificaciones.
3. Oferta de la prestadora de servicios.

Las partes declaran su voluntad de que éstos pasan a formar parte integrante del presente contrato.

TERCERO: Obligaciones de la prestadora de servicios.

Doña Daniela Isabel Ballesteros Suarez deberá proveer la prestación de servicios profesionales de consultoria para programa Transferencia Mujer, asociatividad y Emprendimiento para la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que cumpla con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas:

Condiciones Generales.

1. Los servicios indicados deberán ser proporcionados por doña Daniela Isabel Ballesteros Suarez, especializada en el ámbito requerido.
2. Los servicios se proveerán dentro del periodo de vigencia del presente contrato.-
3. La persona contratada deberá tener las habilidades y competencias necesarias para realizar las labores encomendadas.
4. La persona dispuesta por el oferente adjudicado para ejecutar las labores que se deriven de la ejecución del presente contrato, no tendrá vínculo laboral alguno con el SernamEG, siendo de exclusiva responsabilidad del adjudicatario el pago de sus remuneraciones, cotizaciones previsionales y cualquier otro beneficio laboral que le pudiere corresponder.-
5. La prestadora de servicios deberá cumplir en la ejecución del presente contrato, con las siguientes obligaciones:

a. Apoyar y asesorar en temas referentes a la asociatividad y emprendimiento a las mujeres seleccionadas según ficha de inscripción del Programa MAE, a nivel regional, en base al programa financiado por FNDR.

b. Proponer y diseñar mejoras a las Escuelas de Emprendimiento y coordinar todas las acciones, para la correcta ejecución e implementación de las mismas, cuyo objetivo es desarrollar y capacitar en habilidades blandas y herramientas de gestión a mujeres emprendedoras, con enfoque de género, potenciando el desarrollo del empoderamiento personal y grupal, para el ejercicio de derechos y la profesionalización del emprendimiento, todo según lineamientos del SERNAMEG y Orientaciones técnicas del programa MAE.

c. Proponer las comunas donde se desarrollarán las escuelas de emprendimiento durante el año 2020, teniendo en cuenta las comunas priorizadas según proyecto aprobado (Provincias de Cardenal Caro y Colchagua), ello a través de informes que den cuenta de la factibilidad y pertinencia de las mismas, según criterios objetivos como son: accesibilidad y conectividad territorial, necesidades de capacitación local, demanda de capacitación de fomento productivo, emprendimiento e innovación de parte de mujeres emprendedoras, entre otros que se requiera.

d. Selección e inscripción de mujeres participantes de las escuelas de emprendimiento, a través de la aplicación de una ficha que será definida por SERNAMEG.

e. Coordinar e implementar reuniones, entrevistas, encuentros, etc; con entidades públicas y/o privadas, a fin de dar a conocer el proyecto e incentivar a la postulación de éstas, para la ejecución de las escuelas de emprendimiento.

f. Realizar informes mensuales de gestión y reportes presenciales quincenales de avances del programa.

<u>Delimitación de responsabilidad.-</u>

- La persona dispuesta por el oferente adjudicado para ejecutar las labores que se deriven de la ejecución del presente contrato, no tendrá vínculo laboral alguno con el SERNAMEG, siendo de exclusiva responsabilidad del adjudicatario el pago de sus remuneraciones, cotizaciones previsionales y cualquier otro beneficio laboral que les pudiere corresponder.

El contratante será el único responsable en caso de daños ocasionados a las personas o la propiedad pública o privada que sean atribuibles a actos u omisiones por parte de su empleado en cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato.-

Contraparte Técnica Institucional:

La correcta ejecución del contrato estará a cargo de la Jefa Regional del Área Mujer y Trabajo de la Dirección Regional SernamEG.-

En consecuencia, se deberá comunicar a la contraparte técnica del SERNAMEG todos los acontecimientos y/o problemas que sucedan durante la prestación del servicio, sean de cualquier índole, señalando las medidas que se adoptarán frente a ellos/as, para dar solución, en caso de ser necesario.

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, se establece el siguiente pacto de integridad:

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

2. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

3. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

4. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

5. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

6. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

7. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

8. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

CUARTO: Vigencia del contrato de prestación de servicios.

Los servicios comprenderán un periodo de cuatro meses dentro del presente año.- Periodo que comenzarán a regir a partir del 09 de marzo del 2020.-

El contrato podrá modificarse anticipadamente previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de estas bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizara a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

Asimismo procederá la modificación del contrato en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, extendiéndose el plazo del mismo.

El contrato podrá terminarse anticipadamente y en forma administrativa, mediante resolución fundada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77° y 79° del D.S. N° 250, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
3. Registrar el proveedor saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, o con trabajadores contratados en los últimos dos años.
4. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.

Respecto al término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones, se entenderá que existe incumplimiento cuando los objetivos previstos para la contratación no se logran en forma reiterada o en sus aspectos sustantivos, por circunstancias que resultan imputables al contratista, como por ejemplo:

a. La verificación de causales constitutivas de falta grave, de acuerdo a lo establecido en el párrafo siguiente (Multas), en número que supere las 2 dentro de un mes o las 5 a lo largo del contrato.
b. La verificación de causales constitutivas de falta moderada, de acuerdo a lo establecido en el párrafo siguiente (Multas), en número que supere las 4 dentro de un mes o las 8 a lo largo del contrato.
c. La verificación de causales constitutivas de falta leve, de acuerdo a lo establecido en el párrafo siguiente (Multas), en número que supere las 6 dentro de un mes o las 12 a lo largo del contrato
d. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el párrafo **Obligaciones del Contratista** de las presentes bases.

e. Incorporar en la facturación costos que no hayan sido expresa y específicamente descritos en la oferta.

Lo establecido precedentemente, es sin perjuicio de las acciones que el SERNAMEG pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

QUINTO: Precio y forma de pago.

El monto único y total que involucra el presente contrato es hasta la suma de **$4.990.000.- (cuatro millones novecientos noventa mil pesos) IVA incluido.**

Los montos que correspondan a los ejercicios presupuestarios del año 2020, Fondo Extrapresupuestario. FNDR Gobierno Regional Programa MAE, se encontrarán supeditados a que se consulten los recursos para ello y se cumplan las condiciones establecidas para los respectivos desembolsos.

El pago se efectuará al contado o transferencia electrónica, dentro de 30 días corridos, contados desde la fecha de la presentación de la factura o boleta de honorarios, la que deberá ser ingresada en la Oficina de Partes del SERNAMEG, ubicada en Alcázar N° 561 , comuna de Rancagua, y previa certificación conforme por parte de la unidad técnica respectiva.-

SEXTO: Unidad Técnica.

La correcta ejecución del contrato estará a cargo de la Jefa Regional del Área Mujer y Trabajo de la Dirección Regional SernamEG.-

SÉPTIMO: Multa y sanciones.

Para los efectos de la aplicación de multas, las causales que pueden originarlas se clasificarán en faltas graves, moderadas y leves, de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

CATEGORÍA	CAUSALES	MULTA APLICABLE
Falta grave	- No prestación del servicio según calendario ofertado por adjudictario. - Agresiones físicas, peleas, altercados, insultos o improperios por parte del personal del proveedor, entre ellos/as o con cualquier otra persona. - Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el/la coordinador/a del contrato. - Acciones inseguras o temerarias que pongan en riesgo la salud o seguridad de las personas (por evento).	8 UF por evento

	- Daños al inmueble, mobiliario y equipamiento del SERNAMEG.	
Falta moderada	- Nivel deficiente del servicio, lo que será determinado por la Directora Regional.	4 UF por evento
Falta leve	- Incumplimiento de condiciones técnicas asociadas a las funciones del cargo, lo que será determinado por la Directora Regional.	2 UF por evento

Nota: La UF (unidad de fomento) aplicable, será la correspondiente al día en que se verificó la falta.

Procedimiento para la aplicación de multas:

1. Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, el administrador/a del contrato designado/a por el SERNAMEG notificará a la empresa al correo electrónico de contacto, informándole la sanción a aplicar y los hechos en que se fundamenta.
2. A contar de la comunicación, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días para efectuar sus descargos a través de la misma vía de comunicación.
3. Vencido el plazo sin que se presenten descargos, se aplicará la sanción por medio de Resolución Exenta fundada del SERNAMEG.
4. Si se presentan descargos, el SERNAMEG tendrá un plazo de 10 días hábiles para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. El rechazo total o parcial de los descargos deberá formalizarse a través de Resolución Exenta fundada, en la cual, se detallará el contenido de la sanción a aplicar. La Resolución Exenta deberá notificarse por carta certificada al contratante.
5. El contratante dispondrá de un plazo de cinco días para impugnar la Resolución Exenta que rechaza sus descargos y aplica la multa, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen su petición. El SERNAMEG dispondrá de un plazo no superior a 30 días para resolver el recurso, acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratista, o bien la rechazará confirmando la multa aplicada.

La multa deberá ser pagada directamente por el contratista en el SERNAMEG, o en su defecto, descontada directamente de los estados de pago que se encuentren pendientes.

OCTAVO: Termino anticipado.

Término anticipado del contrato El contrato y podrá terminarse anticipadamente y en forma administrativa, mediante resolución fundada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77° y 79° del D.S. N° 250, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
3. Registrar el proveedor saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, o con trabajadores contratados en los últimos dos años.
4. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.

Respecto al término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones, se entenderá que existe incumplimiento cuando los objetivos previstos para la contratación no se logran en forma reiterada o en sus aspectos sustantivos, por circunstancias que resultan imputables al contratista, como por ejemplo:

a. La verificación de causales constitutivas de falta grave, de acuerdo a lo establecido en el párrafo siguiente (Multas), en número que supere las 2 dentro de un mes o las 5 a lo largo del contrato.
b. La verificación de causales constitutivas de falta moderada, de acuerdo a lo establecido en el párrafo siguiente (Multas), en número que supere las 4 dentro de un mes o las 8 a lo largo del contrato.
c. La verificación de causales constitutivas de falta leve, de acuerdo a lo establecido en el párrafo siguiente (Multas), en número que supere las 6 dentro de un mes o las 12 a lo largo del contrato.
d. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el párrafo Obligaciones del Contratista de las presentes bases.
e. Incorporar en la facturación costos que no hayan sido expresa y específicamente descritos en la oferta.
Lo establecido precedentemente, es sin perjuicio de las acciones que el SERNAMEG pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

NOVENO: Domicilio y Jurisdicción.

Las partes, para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este contrato, fijan domicilio en la comuna de Rancagua y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: Personerías.

El nombramiento de la Directora Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, doña **Francisca Soledad Becerra Muñoz** consta de la Resolución Exenta Nº RA121830/1074/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N° Resolución Nº 019 de fecha 30 de octubre del año 2017, que deroga Resolución Exenta Nº 629 de 2012 y delega facultades en Directoras Regionales, todas del Servicio Nacional de la Mujer; y Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de República.-

DECIMO PRIMERO: Suscripción y ejemplares.

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la prestadora de servicios y los dos restantes en poder del SERNAMEG.

FRANCISCA SOLEDAD BECERRA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y
LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE O'HIGGINS

DANIELA ISABEL BALLESTEROS SUAREZ